



PUNTO DE ACUERDO

PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL ALCALDE DE MIGUEL HIDALGO, A QUE VERIFIQUE QUE EL GIRO MERCANTIL, CON RAZÓN SOCIAL “CUERNO” UBICADO EN CALLE ARISTÓTELES 124, COLONIA POLANCO, CUMPLA CON LO QUE ESTABLECE LA LEY.

El suscrito, Diputado **Armando Tonatiuh González Case**, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en el artículo 122 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 apartado D, inciso K, de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 13 fracción IX, 21 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y los artículos 5 fracción II, 100 fracción I y II, 101, 118 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de esta soberanía con carácter **DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, la siguiente proposición con punto de acuerdo para exhortar al Alcalde de Miguel Hidalgo, a que verifique que el giro mercantil, con razón social “**Cuerno**” ubicado en calle Aristóteles 124, colonia Polanco cumpla con lo que establece la ley, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

De acuerdo con la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, establece las atribuciones en materia de verificación administrativa, tanto para el Instituto como para las Alcaldías en el artículo 7 conforme al siguiente texto normativo:

Artículo 7.- En materia de verificación administrativa el Instituto y las Delegaciones tienen la siguiente competencia:

A. El Instituto tendrá las atribuciones siguientes:

I. Practicar visitas de verificación administrativa en materias de:

a) Preservación del medio ambiente y protección ecológica;

b) Anuncios;

c) Mobiliario Urbano;

Recibido
13/11/18



PUNTO DE ACUERDO

- d) Desarrollo Urbano y Uso del Suelo;
- e) Cementerios y Servicios Funerarios;
- f) Turismo y Servicios de Alojamiento;
- g) Transporte público, mercantil y privado de pasajero y de carga;
- h) Las demás que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias respectivas.

II. Ordenar y ejecutar las medidas de seguridad e imponer las sanciones previstas en las leyes, así como resolver los recursos administrativos que se promuevan;

También podrá ordenar la custodia del folio real del predio de manera fundada y motivada, al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, cuando se trate de un procedimiento administrativo de verificación relacionado con desarrollo urbano, construcciones, inmuebles u ordenamiento territorial, para evitar la inscripción de actos que impidan la ejecución de la resolución del fondo del asunto.

III. Emitir los lineamientos y criterios para el ejercicio de la actividad verificadora;

IV. Velar, en la esfera de su competencia, por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas vinculadas con las materias a que se refiere la fracción I, y

V. El Instituto no podrá ordenar la práctica de visitas de verificación en materias que sean de competencia exclusiva de las Delegaciones, se exceptúan las ordenadas y practicadas a establecimientos mercantiles de impacto zonal cuyo giro principal es la realización de juegos con



PUNTO DE ACUERDO

apuestas y sorteos; y salvo situaciones de emergencia o extraordinarias, que son aquellas producidas por un desastre fuera de control y que sucedan inesperadamente, y en coordinación con las Delegaciones, en cualquiera de la materias que se establecen en el apartado B, fracción I del presente artículo.

VI. El Instituto ejecutara las suspensiones otorgadas por el Tribunal de lo Contenciosos Administrativo del Distrito Federal, dictadas en los juicios de lesividad promovidos por la Administración Pública Del Distrito Federal.

B. Las Delegaciones tendrán las atribuciones siguientes:

I. Ordenar, a los verificadores del Instituto, la práctica de visitas de verificación administrativa en las siguientes materias:

- a) Establecimientos Mercantiles;
- b) Estacionamientos Públicos;
- c) Construcciones y Edificaciones;
- d) Mercados y abasto;
- e) Espectáculos Públicos,
- f) Protección civil,
- g) Protección de no fumadores, y
- h) Las demás que establezcan las deposiciones legales y reglamentarias en las materias que no sean competencia de las secretarías u órganos administrativos desconcentrados;



PUNTO DE ACUERDO

II. Calificar las actas de visitas de verificación, practicadas y de conformidad con la fracción anterior; y

III. Ordenar, a los verificadores del Instituto, la ejecución de las medidas de seguridad y las sanciones impuestas en la calificación de las actas de visitas de verificación.

También podrá ordenar la custodia del folio real del predio de manera fundada y motivada, al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, cuando se trate de un procedimiento administrativo de verificación relacionado con desarrollo urbano, construcciones, inmuebles u ordenamiento territorial, para evitar la inscripción de actos que impidan la ejecución de la resolución del fondo del asunto.

Siguiendo con las atribuciones de las Alcaldías dentro de su Ley Orgánica en el artículo 32 establece las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, al tenor de lo siguiente:

Artículo 32. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, son las siguientes:

- I. Supervisar y revocar permisos sobre aquellos bienes otorgados a su cargo con esas facultades siguiendo un procedimiento de verificación, calificación de infracciones y sanción;
- II. Registrar las manifestaciones de obra y expedir las autorizaciones, permisos, licencias de construcción de demoliciones, instalaciones aéreas o subterráneas en vía pública, edificaciones en suelo de conservación, estaciones repetidoras de comunicación celular o inalámbrica y demás, correspondiente a su demarcación territorial, conforme a la normativa aplicable;
- III. Otorgar licencias de fusión, subdivisión, relotificación, de conjunto y de condominios; así como autorizar los números oficiales y alineamientos, con apego a la normatividad correspondiente;



PUNTO DE ACUERDO

- IV. Prestar los siguientes servicios públicos: alumbrado público en las vialidades; limpia y recolección de basura; poda de árboles, regulación de mercados; y pavimentación, de conformidad con la normatividad aplicable;**
 - V. Las Alcaldías no podrán concesionar a particulares en cualquier forma o circunstancia el servicio público de barrido, recolección, transportación y destino final de la basura.**
 - VI. Autorizar los horarios para el acceso a las diversiones y espectáculos públicos, vigilar su desarrollo y, en general, el cumplimiento de disposiciones jurídicas aplicables;**
 - VII. Autorizar la ubicación, el funcionamiento y las tarifas que se aplicarán para los estacionamientos públicos de la demarcación territorial;**
 - VIII. Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores, y desarrollo urbano.**
- El procedimiento mediante el cual la Alcaldía ordene, ejecute y substancie el procedimiento de verificación, calificación de infracciones e imposición de sanciones se establecerá en el ordenamiento específico que para tal efecto se expida;**
- IX. Elaborar, digitalizar y mantener actualizado el padrón de los giros mercantiles que funcionen en su jurisdicción y otorgar los permisos, licencias y autorizaciones de funcionamiento de los giros y avisos, con sujeción a las leyes y reglamentos aplicables;**
 - X. La persona titular de la Alcaldía vigilará que la prestación de los servicios públicos, se realice en igualdad de condiciones para todos los habitantes de la demarcación territorial, de forma eficaz y eficiente atendiendo a los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación, así como con un bajo impacto de la huella ecológica;**



PUNTO DE ACUERDO

- XI. La prestación de servicios se sujetará al sistema de índices de calidad basado en criterios técnicos y atendiendo a los principios señalados en el párrafo que antecede; y
- XII. Promover la consulta ciudadana y la participación social bajo el principio de planeación participativa en los programas de ordenamiento territorial;

Ahora bien para poder definir lo que es un giro mercantil y sus variantes la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal nos especifica en el Título primero "Disposiciones Generales" en el artículo 2 fracciones XIII, XIV, XV y XVI lo siguiente:

Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

Fracción I a la XII...

XIII. Giro de Impacto Vecinal: Las actividades desarrolladas en un establecimiento mercantil, que por sus características provocan transformaciones, alteraciones o modificaciones en la armonía de la comunidad, en los términos del artículo 19 de la presente Ley;

XIV. Giro de Impacto Zonal: Las actividades desarrolladas en un establecimiento mercantil que por sus características inciden en las condiciones viales y por los niveles de ruido en la tranquilidad de las áreas cercanas, en los términos del artículo 26 de la presente Ley;

XV. Giro de Bajo Impacto: Las actividades desarrolladas en un establecimiento mercantil, relativas a la intermediación, compraventa, arrendamiento, distribución de bienes o prestación de servicios, y que no se encuentran contempladas dentro de las actividades consideradas de Impacto zonal y de impacto vecinal;

XVI. Giro Mercantil: La actividad comercial lícita que se desarrolla en un establecimiento mercantil, permitida en las normas sobre uso de suelo. Adicionalmente podrán desarrollar actividades que en términos de la presente



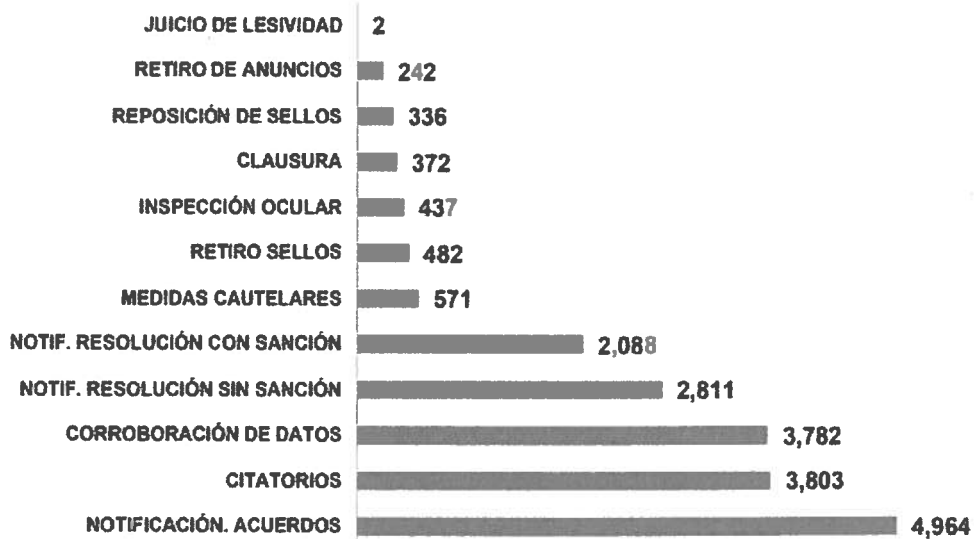
PUNTO DE ACUERDO

Ley son compatibles al giro mercantil y que se ejercen en un establecimiento con el objeto de prestar un servicio integral;

...

De acuerdo con el informe de actividades del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal enero-septiembre 2017, arroja los siguientes datos estadísticos:

Diligencias Complementarias en Ámbito Central 19,890





PUNTO DE ACUERDO

Con lo que respecta a las visitas de verificación en las 16 Demarcaciones Territoriales y las diligencias complementarias de enero a septiembre 2017 se tienen los siguientes datos:

Visitas de Verificación enero septiembre 2017 en Delegaciones

| MATERIAS/ DELEGACIÓN | ÁLVARO OBREGÓN | AZCAPOTZAL CO | BENITO JUÁREZ | COYOACÁN | CUAJIMALPA | CUAUHTÉMO C | GUSTAVO A. MADERO | IZTACALCO | IZTAPALAPA | MAGDALENA CONTRERAS | MIGUEL HIDALGO | MILPA ALTA | TLÁHUAC | TLALPAN | VENUSTIANO CARRANZA | XOCHIMILCO | TOTAL |
|-----------------------------------|-------------------|------------------|------------------|----------|------------|----------------|----------------------|-----------|------------|------------------------|-------------------|------------|---------|---------|------------------------|------------|-------|
| Establecimientos Mercantiles | 117 | 136 | 293 | 289 | 32 | 336 | 136 | 177 | 290 | 98 | 428 | 101 | 121 | 223 | 74 | 51 | 2,902 |
| Estacionamientos Públicos | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 14 | 0 | 0 | 0 | 1 | 10 | 0 | 0 | 0 | 6 | 0 | 31 |
| Construcciones y Edificaciones | 311 | 85 | 281 | 195 | 105 | 323 | 164 | 95 | 218 | 260 | 449 | 107 | 91 | 175 | 32 | 159 | 3,050 |
| Mercados y Abasto | 0 | 0 | 84 | 5 | 0 | 0 | 2 | 1 | 3 | 0 | 7 | 0 | 0 | 1 | 24 | 6 | 133 |
| Espectáculos Públicos | 1 | 0 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | 26 | 0 | 0 | 0 | 6 | 0 | 0 | 0 | 0 | 35 |
| Protección Civil | 0 | 0 | 0 | 9 | 0 | 41 | 9 | 8 | 10 | 2 | 64 | 0 | 4 | 5 | 0 | 6 | 158 |
| Protección a No Fumadores | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 9 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 10 |
| Total | 429 | 221 | 658 | 501 | 137 | 723 | 311 | 307 | 521 | 361 | 958 | 214 | 216 | 404 | 136 | 222 | 6,319 |



PUNTO DE ACUERDO

Diligencias complementarias enero septiembre 2017 en Delegaciones

| DELEGACION/ DILIGENCIAS | VISITA COMPLEMENTARIA | CITATORIOS | RETIRO SELLOS | REPOSICION DE SELLOS | CORROBORACIÓN DE DATOS | INSPECCIÓN OCULAR | ACTA CIRCUNSTANCIADA | NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CON SANCIÓN | NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN SIN SANCIÓN | NOTIFICACIÓN ACUERDOS | SUSPENSI ONES Y CAUTELARES (RETIROS) | MEDIDAS CAUTELARES | CLAUSURA | TOTAL |
|--------------------------------|-----------------------|-------------|---------------|----------------------|------------------------|-------------------|----------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------|---|-----------------------|---------------|-------|
| ALVARO OBREGÓN | 3 | 175 | 154 | 141 | - | 204 | - | 114 | 82 | 385 | 132 | 99 | 1,489 | |
| AZCAPOTZALCO | - | 216 | 49 | 1 | 283 | 41 | - | 50 | 9 | 334 | 67 | 21 | 1,071 | |
| BENITO JUAREZ | - | 331 | 57 | 79 | - | 86 | - | 66 | 3 | 190 | 45 | 65 | 922 | |
| COYOACÁN | - | 128 | 121 | 72 | - | 13 | - | 147 | 11 | 98 | 145 | 30 | 765 | |
| CUAJIMALPA | - | 108 | 57 | 50 | 1 | 3 | - | 161 | 25 | 195 | 56 | 58 | 714 | |
| CUAUHTEMOC | 49 | 239 | 115 | 199 | - | - | - | 17 | 1 | 12 | 40 | 78 | 750 | |
| GUSTAVO A. MADERO | - | 743 | 336 | 593 | 29 | 33 | - | 240 | 30 | 1,185 | 207 | 230 | 3,626 | |
| IZTACALCO | - | 220 | 103 | 25 | - | 6 | 3 | 124 | 137 | 533 | 75 | 86 | 1,312 | |
| IZTAPALAPA | - | 685 | 156 | 165 | - | 514 | - | 261 | 126 | 1,117 | 95 | 213 | 3,332 | |
| MAGDALENA CONTRERAS | - | 425 | 72 | 45 | 200 | 50 | - | 299 | 185 | 449 | 51 | 227 | 2,003 | |
| MIGUEL HIDALGO | - | 295 | 241 | 110 | - | 144 | - | 220 | 21 | 340 | 123 | 122 | 1,616 | |
| MILPA ALTA | - | 118 | 30 | 29 | - | 41 | - | 25 | 22 | 219 | 50 | 23 | 557 | |
| TLÁHUAC | - | 169 | 88 | 39 | - | 34 | - | 137 | 60 | 77 | 43 | 114 | 761 | |
| VENUSTIANO CARRANZA | - | 104 | 54 | 8 | 386 | 28 | - | 80 | 15 | 65 | 28 | 63 | 831 | |
| XOCHIMILCO | - | 221 | 40 | 87 | - | 8 | - | 198 | 33 | 148 | 24 | 169 | 928 | |
| TOTAL | 52 | 4272 | 1811 | 1853 | 889 | 1425 | 3 | 2139 | 760 | 5347 | 1370 | 1785 | 21,716 | |



PUNTO DE ACUERDO

En calle Aristóteles 124, colonia Polanco se encuentra el Giro Mercantil con razón social "Cuerno", el cual es restaurante con venta de bebidas alcohólicas; sin embargo, según los vecinos de la zona este giro mercantil no cuenta con:

- Permiso de funcionamiento (solo tiene solicitud de permiso)
- Programa interno de protección civil (solo Acuse de Ingreso a Ventanilla Única)
- En uno de sus requerimientos solo presentó copia simple de un certificado único de zonificación de uso de suelo Habitacional

Asimismo, varios comensales se han quejado de que han recibido trato discriminatorio o los obligan al "pago de servicio", lo que está prohibido por la ley.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este Honorable Congreso, el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se exhorta al Alcalde de Miguel Hidalgo, licenciado Víctor Hugo Romo Guerra, a verificar que el giro mercantil, con razón social "Cuerno", ubicado en calle Aristóteles 124, colonia Polanco, cuente realmente con **permiso de funcionamiento y con el programa interno de protección civil** que le permita operar cotidianamente o en caso contrario que actúe conforme a lo que establece la ley.

Segundo.- Se exhorta al Consejero Presidente del Instituto de Verificación Administrativa, verifique si el giro mercantil, con razón social "Cuerno", ubicado en calle Aristóteles 124, colonia Polanco, cuente realmente con el **certificado de zonificación del uso de suelo pertinente**, que le permita operar cotidianamente o en caso contrario que actúe conforme a lo que establece la ley.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, a los 13 días del mes de diciembre de 2018.



DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE